



RESOLUCIÓN D.N.M. N° 185 -

D 15417

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 2422 DE FECHA 14/08/2013.

-1/5-

Asunción, 30 de diciembre de 2022

VISTO: El Dictamen DNM/DAJ N° 155/22 de fecha 28 de diciembre de 2022 del Departamento de Dictámenes y Sumarios dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, eleva a conocimiento el proyecto de la estructura orgánica y funcional de la Dirección Nacional de Migraciones, para su correspondiente acto administrativo, (...) y;

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen DNM/DAJ N° 155/22 de fecha 28 de diciembre de 2022, del Departamento de Dictámenes y Sumarios de la Dirección de Asesoría Jurídica expresa: (...) a los efectos de elevar a su consideración, el proyecto de la estructura orgánica y funcional de la Dirección Nacional de Migraciones, y como mejor proceda en derecho digo que:

Por el presente escrito vengo a expedir dictamen jurídico conforme a las consideraciones expuestas seguidamente:

LEGISLACIÓN:

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Artículo 41 - DEL DERECHO AL TRANSITO Y A LA RESIDENCIA: Todo paraguayo tienen derecho a residir en su Patria. Los habitantes pueden transitar libremente por el territorio nacional, cambiar de domicilio o de residencia, ausentarse de la República o volver a ella y, de acuerdo con la ley, incorporar sus bienes al país o sacarlos de él. Las migraciones serán reglamentadas por la ley, con observancia de estos derechos. El ingreso de los extranjeros sin radicación definitiva en el país será regulado por la ley, considerando los convenios internacionales sobre la materia. Los extranjeros con radicación definitiva en el país no serán obligados a abandonarlo sino en virtud de sentencia judicial.

LEY N° 6984/22 DE MIGRACIONES:

Artículo 1 Objeto de la Ley: La presente Ley establece el régimen migratorio de la República del Paraguay y los principios y directrices de las políticas públicas para los migrantes; con el fin de contribuir al fortalecimiento del desarrollo social, cultural y económico del país.

Artículo 76.- Autoridad de aplicación: Créase la Dirección Nacional de Migraciones dependiente del Poder Ejecutivo, en sustitución de la Dirección General de Migraciones como institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior.

Artículo 78.- Facultad reglamentaria: Se le confiere expresa facultad reglamentaria para la regulación específica de todas aquellas cuestiones accesorias y/o complementarias al régimen legal previsto en la presente norma, que demanden o requieran tratamiento normativo particular.

Artículo 79.- Atribuciones: Para el cabal ejercicio de sus funciones, la Dirección Nacional de Migraciones tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejecutar la Política Nacional de Migraciones.
2. Formular y evaluar planes, programas y estudios en materia de migraciones y de forma coherente con éstos, coordinar y orientar la formulación, evaluación y propuesta de solución de los mismos.
3. Reglamentar cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria.
4. Coordinar con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria.
5. Celebrar convenios sobre asistencia técnica, investigación, cooperación, capacitación especializada y prestación de servicios de carácter migratorio con organismos nacionales e internacionales, así como con instituciones académicas públicas o privadas y otras entidades del Estado.
6. Representar al país ante organismos internacionales y participar en eventos relacionados con la actividad migratoria.
7. Controlar y fiscalizar el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes.
8. Inadmitir el ingreso de personas extranjeras en el momento de ingresar al país, de acuerdo a las situaciones previstas en la presente Ley.
9. Exigir permiso de viaje a menores de edad de nacionalidad paraguaya o extranjera, con domicilio o residencia habitual en el país.
10. Registrar las entradas y salidas de las personas del territorio nacional y efectuar las estadísticas correspondientes.
11. Controlar de oficio o por denuncia la permanencia de las personas extranjeras en relación a su situación migratoria en el país.
12. Otorgar y cancelar el permiso de Residencia Temporal y Permanente, así como la autorización de prórroga para residentes temporales.



Ing. Ruth Alicia Quintana G.
Encargada de Despacho de la Secretaría
General s/ Res. D.N.M. N° 177 de fecha
27 de diciembre de 2022



Mgr. María de los Ángeles Arriola R.
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones



RESOLUCIÓN D.N.M. N° 185 -

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 2422 DE FECHA 14/08/2013.

-2/5-

13. Otorgar la prórroga de permanencia a quienes hubieren ingresado al país para una estadía transitoria.
14. Habilitar y cerrar cuando fuere necesario, los lugares de entrada y salida al país para nacionales y extranjeros.
15. Declarar irregular el ingreso o permanencia de extranjeros cuando no pudieran probar su situación migratoria en el país.
16. Cancelar la permanencia de extranjeros en los casos señalados por la presente Ley.
17. Regularizar la situación migratoria de los migrantes irregulares cuando así corresponda.
18. Disponer la expulsión de extranjeros de acuerdo con sus competencias establecidas en la Ley.
19. Inspeccionar los medios de transporte internacional para verificar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la entrada y salida del país de nacionales extranjeros o tripulantes, documentando las infracciones pertinentes.
20. Inspeccionar los lugares de alojamiento y trabajo de extranjeros y de instituciones educativas a fin de registrar posibles infracciones relacionadas con la categoría migratoria de los extranjeros.
21. Aplicar las sanciones que correspondan a los infractores de las normas migratorias previstas en la Ley y cobrar las multas que correspondan.
22. Percibir los aranceles que por diversos conceptos deben abonar los extranjeros y que se determinarán en la reglamentación de la presente Ley.
23. La Dirección Nacional de Migraciones podrá solicitar al Poder Ejecutivo la regularización documentaria de extranjeros en situación migratoria irregular, amparada en la figura de una Amnistía Migratoria como medida excepcional autorizada vía Decreto.
24. Cooperar con la Mesa Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas en el Paraguay y demás instituciones involucradas en la prevención y lucha contra los hechos punibles de trata de personas, tráfico de migrantes y otros hechos punibles transfronterizos.
25. Brindar la asistencia necesaria a aquellas víctimas de los hechos punibles mencionados en el numeral anterior, en cooperación con el Ministerio Público en lo que respecta a la presentación de denuncias y otros aspectos complementarios.
26. Ejercer las demás atribuciones que le confiere la presente Ley y su reglamentación.

Artículo 82.- Funciones del Director Nacional: Son funciones del Director Nacional:-----

1. Ejercer la dirección, coordinación y control de las actividades de la Dirección Nacional de Migraciones y ejercer su representación a nivel nacional e internacional.
2. Ejercer la representación legal de la Dirección Nacional de Migraciones. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas.
3. Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones.
4. Aprobar el Reglamento Interno, el manual operativo y la composición de las estructuras y unidades operativas subordinadas de la Dirección Nacional de Migraciones, así como las modificaciones que sean necesarias para su mejor funcionamiento.
5. Aprobar el proyecto del presupuesto y el plan de actividades de la entidad.
6. Aceptar donaciones, legados y recursos provenientes de cooperación técnica nacional e internacional, conforme a las disposiciones legales pertinentes para la consecución de los fines de la Dirección Nacional de Migraciones.
7. Designar, trasladar, comisionar y remover a los funcionarios de la entidad, de conformidad con lo establecido en la legislación respectiva.
8. Designar y remover a los Directores Generales.
9. Designar al Encargado del Despacho en caso de ausencia temporal del mismo.
10. Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos.
11. Eximir del cumplimiento de ciertos requisitos exigidos para el otorgamiento de las distintas categorías de residencias, mediante resolución fundada en circunstancias excepcionales.
12. Revocar de oficio o a petición de parte, las resoluciones en caso de error o cuando hechos nuevos o no conocidos al momento de dictarlas, justifiquen la decisión.
13. Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones.

Artículo 84.- De la organización: La Dirección Nacional de Migraciones deberá contar, cuanto menos con las siguientes Direcciones Generales y Direcciones:-----

Direcciones Generales

1. Dirección General de Extranjeros.
2. Dirección General de Movimiento Migratorio.
3. Dirección General de Administración y Finanzas.
4. Dirección General de Asuntos Internacionales.



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES

Abg. Ruth Alicia Quintana G.
Encargada de Despacho de la Secretaría
General s/ Res. D.N.M. N° 177 de fecha
27 de diciembre de 2022



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES

Mtra. María de los Ángeles Arriola R.
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones



RESOLUCIÓN D.N.M. N° 185.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 2422 DE FECHA 14/08/2013.

-3/5-

Direcciones

1. Dirección de Gabinete.
2. Dirección de Asesoría Jurídica.
3. Dirección de Gestión de Talento Humano.
4. Dirección de Auditoría.
5. Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

La reglamentación determinará la estructura organizacional y administrativa con dependencias de rango inferior, a solicitud del Director Nacional, de acuerdo a las necesidades institucionales y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

ANÁLISIS:

Que, la Ley N° 6984/22 crea la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, dependiente del Poder Ejecutivo, como institución autónoma y autárquica con personería jurídica de derecho público, encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de las migraciones de la República del Paraguay, en sustitución de la DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES.

Estableciendo para tal efecto, la organización de la Dirección Nacional de Migraciones con 4 (cuatro) Direcciones Generales y 5 (cinco) Direcciones, nominadas de la siguiente forma:

- Dirección General de Extranjeros;
- Dirección General de Movimiento Migratorio;
- Dirección General de Administración y Finanzas;
- Dirección General de Asuntos Internacionales;
- Dirección de Gabinete;
- Dirección de Asesoría Jurídica;
- Dirección de Gestión de Talento Humano
- Dirección de Auditoría
- Dirección de Tecnología de la información y Comunicación

Que resulta sumamente necesario adecuar la estructura orgánica con la que cuenta la institución a lo establecido en la Ley N° 6984, ya que con dicha adecuación se establecerán los niveles jerárquicos, que servirán para referenciar o determinar los niveles de toma de decisiones, se especificarán la división de funciones, la interrelación y coordinación que deberá existir entre las diferentes unidades organizacionales de la DNM.

Considerando que una de las atribuciones más importante de la Dirección Nacional de Migraciones es ejecutar la Política Migratoria Nacional, la institución deberá adaptarse a la dinámica que la demanda de servicios exige, consolidar el alcance de la estructura de la institución en el ámbito orgánico y en la dimensión funcional, lograr la complementación e integración de las distintas reparticiones de la DNM, con miras a fortalecer la posición de la Dirección Nacional de Migraciones, a nivel nacional e internacional, con el objetivo de obtener resultados efectivos en el ejercicio de las atribuciones de la Dirección Nacional y por ende el real cumplimiento de las funciones del Director Nacional.

En tal sentido, el equipo directivo y técnico de varias sesiones de trabajo, realizó un relevamiento de la situación estructural y organizativa de la institución como también de las necesidades institucionales, y luego del consenso logrado a nivel interno, respetando lo establecido en el artículo 84 referente a la organización, se ha logrado la conciliación de la estructura orgánica de la institución, adecuando algunas dependencias funcionales actualmente e incluyendo algunas, cuya existencia ha sido dispuesta por Decreto de Poder Ejecutivo, como ser la Unidad de Transparencia y Anticorrupción.

También se ha previsto la inclusión de la Secretaria Privada y la Secretaria General, que si bien no están mencionadas en la ley, son dependencias necesarias para el correcto funcionamiento de la institución, y que actualmente cumplen funciones en la dirección nacional puesto que además de asegurar una mejor organización institucional orientada a la prestación de servicios de calidad, el cumplimiento de las responsabilidades que le asignan las normativas vigentes que versan sobre la materia y la ejecución de los planes y políticas estratégicas, las mismas constituyen el nexo entre la población en general y las autoridades de la institución.

CONCLUSION

Por tanto, en base a lo manifestado anteriormente, se SUGIERE a la Directora Nacional de Migraciones, que por acto administrativo:

- Apruebe la estructura orgánica y funcional de la Dirección Nacional de Migraciones, conforme a las políticas de mejoras continua, modernización e innovación impulsadas en el marco de las funciones y atribuciones como encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de las migraciones de la República del Paraguay.
- Integrar, la estructura orgánica y funcional de la Dirección Nacional de Migraciones con las siguientes unidades organizacionales dispuestas en el organigrama del anexo único que forma parte del presente dictamen.



Abg. Ruth Alicia Quintana G.
Encargada de Despacho de la Secretaría
General s. Res. D.N.M. N° 177 de fecha
27 de diciembre de 2022



Mgtr. María de los Ángeles Arriola R.
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones



RESOLUCIÓN D.N.M. N° 135. -

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 2422 DE FECHA 14/08/2013.

-4/5-

- Encomendar, a las direcciones generales y direcciones, la elaboración y actualización de los manuales de organización y funciones, los procesos operativos, registros aplicables, planes, programas y demás instrumentos institucionales a efectos de adecuarlos íntegramente a los nuevos requerimientos y necesidades de la institución.
- Solicita a la Secretaría de la Función Pública el análisis de la estructura orgánica cuyo anexo forma parte del presente dictamen, por ajustarse a derecho, salvo mejor parecer.

Que, la Ley 6984/22 "De Migraciones", establece en el artículo 82: Funciones del Director Nacional "...3) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones", "4. Aprobar el Reglamento Interno, el manual operativo y la composición de las estructuras y unidades operativas subordinadas de la Dirección Nacional de Migraciones, así como las modificaciones que sean necesarias para su mejor funcionamiento."

Que, en el mismo articulado, dispone en el inciso "... 13) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones".

POR TANTO: en uso de sus atribuciones legales
**LA DIRECTORA NACIONAL INTERINA
DE MIGRACIONES**

RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR**, la Estructura Orgánica y Funcional de la Dirección Nacional de Migraciones, conforme a las políticas de mejoras continua, modernización e innovación impulsadas en el marco de las funciones y atribuciones como encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de las migraciones de la República del Paraguay.

Artículo 2° **INTEGRAR**, la estructura orgánica y funcional de la Dirección Nacional de Migraciones con las siguientes unidades organizacionales dispuestas en el organigrama del anexo único que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3° **ENCOMENDAR** a las direcciones generales y direcciones, la elaboración y actualización de los manuales de organización y funciones, los procesos operativos, registros aplicables, planes, programas y demás instrumentos institucionales a efectos de adecuarlos íntegramente a los nuevos requerimientos y necesidades de la institución.

Artículo 4° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución D.G.M. N° 2422 de fecha 14 de agosto de 2013 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES CON SUS DEPENDENCIAS EN EL MARCO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 11530 DE FECHA 08/08/2013".

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abg. Ruth Alicia Quintana G.
Encargada de Despacho de la Secretaría
General, Res. D.N.M. N° 177 de fecha
27 de diciembre de 2022



Mtra. María de los Ángeles Arriola R.
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones

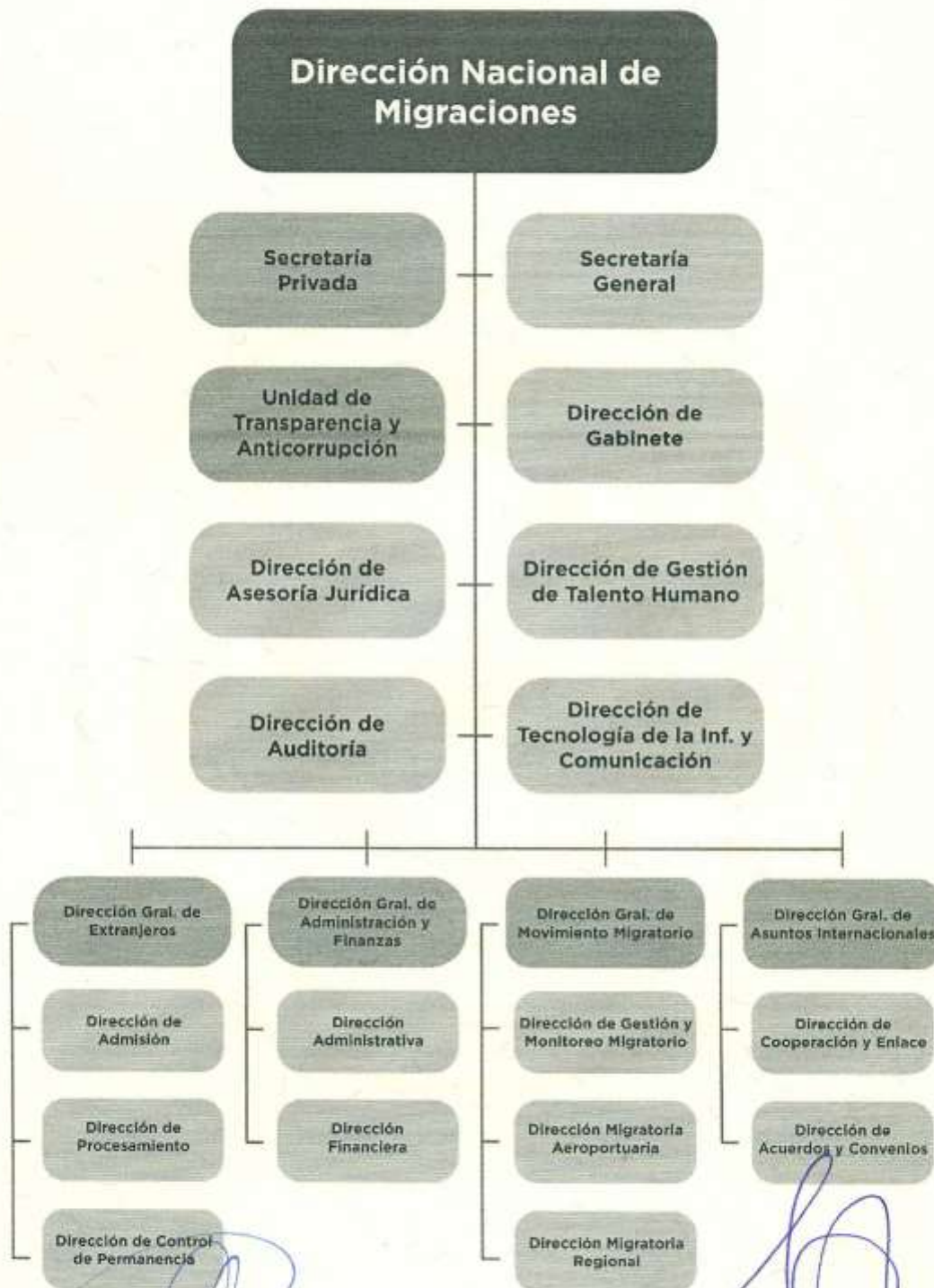


RESOLUCIÓN D.N.M. N° 185 -

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 2422 DE FECHA 14/08/2013.

-5/5-

ANEXO



Abg. Ruth Alicia Quintana G.
Encargada de Despacho de la Secretaría General
Res. D.N.M. N° 177 de fecha 27 de diciembre de 2022



Mgr. María de los Ángeles Arriola R.
Directora Nacional Interina
Dirección Nacional de Migraciones